



**PRESIDENTA**

D.ª M.ª del Pilar Álvarez León

**CONCEJALES ASISTENTES**

**Grupo Político Municipal Popular**

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez  
D.ª Jimena Delgado-Taramona Hernández  
D.ª María del Carmen Guerra Guerra  
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez

**INVITADOS**

D.ª María Ángeles Batista Perdomo  
(concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

**VOCAL SUPLENTE**

D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

\*\*\*\*\*

**Grupo Político Municipal Socialista**

D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro  
D. Roberto Santana Rodríguez  
D. Aridany Romero Vega  
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de dos mil diecisiete.

A las once horas y diez minutos, se reúne en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible** para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

**Grupo Político Municipal LPGC Puede**

D. Jacinto Ortega del Rosario  
D.ª María Mercedes Sanz Dorta  
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

**Grupo Político Municipal Mixto**

D.ª Beatriz Correas Suárez  
D. Pedro Quevedo Iturbe  
D. David Suárez González

**VOCAL SUPLENTE**

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D.ª Ana María Echeandía Mota

**OTROS ASISTENTES:**

De apoyo a la Secretaría General  
D.ª Victoria Anaya Fernández  
D. Alejandro Hernández Hernández

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/36
 RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==			



**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES**

- 1.- (CP\_DS 9/2017) Aprobación, si procede, del acta y diario de la sesión anterior: Acta número 8 y diario de sesiones número 25 de la sesión ordinaria, de fecha 12.9.201

**B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

- 2.- (CP\_DS 9/2017) Toma de razón de la Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de las Palmas de Gran Canaria (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr, promovida por este ayuntamiento a instancia de "Inversiones Malleo, S. L."
- 3.- (CP\_DS 9/2017) Toma de razón de la Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio de Colaboración suscrito el día 1.3.2017 entre la empresa Cartográfica de Canarias, S. A. (GRAFCAN) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito específico de Las Palmas de Gran Canaria, por el periodo 2017-2020.
- 4.- (CP\_DS 9/2017) Toma de razón de la tercera propuesta al Cabildo de Gran Canaria para la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019 anualidad 2017.

- 5.- (CP\_DS 9/2017)

**COMPARECENCIAS**

**5.1.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

(No se formularon)

**5.2.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN**

- 6.- (CP\_OFRG 9/2017) **MOCIONES**  
**6.1.- MOCIONES PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**6.1.1.-** Moción presentada por el G. P. M. Mixto-UxGC relativa a "Estudio de Movilidad en la calle urbanización Mestisay en Casablanca III ante repetidos atropellos" (R. E. S. Gral. núm. 1941)

- 7.- (CP\_DS 9/2017) **RUEGOS Y PREGUNTAS**  
**7.1.- Ruegos**

**7.1.1.-** Ruegos de formulación escrita presentados antes de la elaboración del orden del día (No se han presentado)

**7.1.2.-** Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

**7.1.3.-** Ruegos de formulación oral en la sesión.

**7.2.- PREGUNTAS**

**7.2.1.-** Preguntas de formulación escrita presentadas antes de la elaboración del orden del día

**Grupo Político Municipal Popular**

**7.2.1.1.-** Actividades formativas movilidad ciclista (R. E. S. Gral. núm. 1877)

**7.2.1.2.-** Clases para aprender a montar en bicicleta (R. E. S. Gral. núm. 1878)

**7.2.1.3.-** Criterios seguidos valoración ofertas concurso bicicletas (R. E. S. Gral. núm. 1879)

**7.2.1.4.-** Transferencias recibidas por Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm. 1880)

**7.2.1.5.-** Velocidad comercial Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm. 1882)

**7.2.1.6.-** Taxis adaptados PMR (R. E. S. Gral. núm. 1883)

**7.2.1.7.-** Pabellón Escaleritas (R. E. S. Gral. núm. 1891)

**7.2.1.8.-** Colegio Las Coloradas (R. E. S. Gral. núm. 1892)

**7.2.1.9.-** Cañada Honda (R. E. S. Gral. núm. 1893)

**7.2.1.10.-** Fase V Fernando Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1894)

**7.2.1.11.-** Modificación Proyecto San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 1895)

**7.2.1.12.-** ARRU Tamaraceite (R. E. S.

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/36



RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==



Gral. núm. 1896)

**7.2.1.13.-** Pago medio proveedores Geursa (R. E. S. Gral. núm. 1897)

**7.2.1.14.-** Corredor Verde Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 1898)

**7.2.1.15.-** Itinerarios accesibles (R. E. S. Gral. núm. 1920)

**7.2.2.-** Preguntas pendientes de sesiones anteriores

**Sesión de 8/11/2016**

**G. P. M. Popular**

**7.2.2.1.-** Entrada norte de la ciudad. Próximos pasos del Ayuntamiento y previsión temporal para su ejecución

**Sesión de 13/12/2016**

**G. P. M. Popular**

**7.2.2.2.-** Recurso días libres del taxi. ¿Cuáles son las intenciones del Grupo de Gobierno con respecto a esto?

**Sesión de 7/2/2017**

**G. P. M. Popular**

**7.2.2.3.-** Licencia de taxi objeto de investigación (R. E. S. Gral. núm. 192)

**Sesión de 14/3/2017**

**G. P. M. Popular**

**7.2.2.4.-** Actualización Red Carriles Bici (R. E. S. Gral. núm. 494)

**Sesión de 4/4/2017**

**G. P. M. Popular**

**7.2.2.5.-** Contrataciones Servicio Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 740)

**7.2.2.6.-** Pagos Global sin relación contractual (R. E. S. Gral. núm. 748)

**7.2.2.7.-** Supervisión tuc-tuc (R. E. S. Gral. núm. 751)

**7.2.2.8.-** ¿Cuál va a ser el uso de la actual Concejalía del Distrito de Tamaraceite?

**G. P. M. Mixto-UxGC**

**7.2.2.9.-** Repavimentación de aceras en el Distrito Ciudad Alta. Obras paralizadas

**G. P. M. Mixto-C's**

**7.2.2.10.-** ¿Cuándo se reunieron con los vecinos de la zona de Mesa y López, dónde se reunieron y cómo se publicitó dicha reunión?

**Sesión de 9/5/2017**

**G. P. M. Popular**

**7.2.2.11.-** Modificación planeamiento Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 976)

**7.2.2.12.-** Paralización reposición

Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 979)

**Sesión de 13/6/2017**

**G. P. M. Popular**

**7.2.2.13.-** Programa Infraestructuras Turísticas (R. E. S. Gral. núm.1260)

**7.2.2.14.-** Criterios ocupación espacio Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 1262 y 1263 y 1265)

**7.2.2.15.-** Convenio Costas (R. E. S. Gral. núm. 1266 y 1267)

**7.2.2.16.-** IV Fase Circunvalación

**7.2.2.17.-** Viales gemelos rotonda de Tamaraceite. Fuente de financiación

**7.2.2.18.-** Proyecto global de BRT. Participación y aprobación

**Sesión de 11/7/2017**

**G. P. M. Popular**

**7.2.2.19.-** Contaminación El Confital (R. E. S. Gral. núm. 1482)

**G. P. M. Mixto-UxGC**

**7.2.2.20.-** Recuperación aula de la naturaleza Fuente Morales

**Sesión de 12/9/2017**

**G. P. M. Popular**

**7.2.2.21.-** Importe publicidad Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1722)

**7.2.2.22.-** Contrato Guagua Turística (R. E. S. Gral. núm. 1723)

**7.2.2.23.-** Actual marco contractual Guagua Turística (R. E. S. Gral. núm. 1724)

**7.2.2.24.-** Dispositivo Movilidad Pío XII (R. E. S. Gral. núm. 1725)

**7.2.2.25.-** Ejecución Plan Director Bici (R. E. S. Gral. núm. 1727)

**7.2.2.26.-** Catas contaminación El Confital (R. E. S. Gral. núm. 1728)

**7.2.2.27.-** Información ciudadana cierre Confital (R. E. S. Gral. núm. 1729)

**7.2.2.28.-** Índice exacto contaminación Alcaravaneras (R. E. S. Gral. núm. 1731)

**7.2.2.29.-** Trabajos limpieza subsuelo Confital (R. E. S. Gral. núm. 1732)

**7.2.2.30.-** Acciones realizadas playa Alcaravaneras (R. E. S. Gral. núm.1733)

**7.2.2.31.-** Detalle situaciones depuradora Las Majadillas (R. E. S. Gral. núm. 1734)

**7.2.2.32.-** Rendimiento depuradora Las Majadillas (R. E. S. Gral. núm. 1735)

**7.2.2.33.-** Actuaciones Emalsa Las

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/36



RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==



Alcaravaneras (R. E. S. Gral. núm. 1736)

**7.2.2.34.-** Número quejas Servicio Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1738)

**7.2.2.35.-** Árboles carretera GC-111 (R. E. S. Gral. núm. 1739)

**7.2.2.36.-** Resolución salvedades mirador San Francisco (R. E. S. Gral. núm. 1740)

**7.2.2.37.-** Plan de Accesibilidad. Información

**7.2.2.38.-** Renovación de la autorización de emisiones por el emisario submarino del Teatro

G. P. M. Mixto-UxGC

**7.2.2.39.-** Aplicación de Guaguas Municipales para móviles

**7.2.3.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

**7.2.4.-** Preguntas de formulación oral en la sesión

Canarias en el Procedimiento Ordinario 38/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Nicolás y María Díaz de Lezcano, Nicolás Díaz de Lezcano Muxica y Guillermo Ignacio Maya Díaz de Lezcano Muxica, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Vegueta-Triana, por la que se anula la protección asignada al inmueble sito en la c/ San Bernardo n.º 27 - esquina c/ Primero de Mayo, y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha 202 PEPRI Vegueta - Triana)

**11.-** (CP\_DS 9/2017)

Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 23 de junio de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 49/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Herminia del Pilar Rodríguez Rosas, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, por la que se anula la asignación de la Ordenanza P al inmueble sito en el número 21 de la calle Canalejas, debiendo asignarse otra Ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona, así como anula la protección ambiental asignada a dicho inmueble en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ 401)

**C) PARTE INFORMATIVA**

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

**8.-** (CP\_DS 9/2017) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 4 de noviembre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 275/2012, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Miguel Ángel Martel Martel al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012

**9.-** (CP\_DS 9/2017) Desestimación de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación de las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del SRAR-16 "Lo Blanco", promovida por este Ayuntamiento a instancia de doña Eusebia Mariana Rubio Pérez, por resultar el documento incompatible con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria

ASUNTOS DE URGENCIA

**10.-** CP\_DS 9/2017 Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 25 de julio de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES**

**1.- (CP\_DS 9/2017) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR: ACTA NÚMERO 8 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 25 DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 12.9.2017**

**VOTACIÓN:**

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/36



RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==



**Número de votantes: 15**

Presentes: 15

Votos a favor: 15

**Escrutinio de la votación:** se aprueba por unanimidad de los corporativos presentes.

**B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

**2.- (CP\_DS 9/2017) TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (NORMA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA) EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL MR, PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE "INVERSIONES MALLEO, S. L."**

Se toma razón de la siguiente propuesta:

**«ANTECEDENTES**

Primero.- Con fecha 16 de diciembre de 2015, Registro General de Entrada núm. 193.215, la entidad mercantil "Inversiones Malleo, S. L." presentó escrito solicitando la Modificación del Plan General de Ordenación en relación a la Norma Zonal Mr, acompañando los documentos técnicos correspondientes.

Segundo.- Tras la debida tramitación, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017, acordó aprobar el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr, promovida por este ayuntamiento a instancia de "Inversiones Malleo, S. L."

Tercero.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de septiembre de 2017, de aprobación inicial de la citada Modificación del Plan General de Ordenación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Sr. concejal de gobierno del Área de Urbanismo, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve la Toma de razón del acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2017 "Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr, promovida por este ayuntamiento a instancia de 'Inversiones Malleo, S. L.'".

Se toma razón.

**3.- (CP\_DS 9/2017) TOMA DE RAZÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 1.3.2017 ENTRE LA EMPRESA CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (GRAFCAN) Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO ESPECÍFICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL PERIODO 2017-2020.**

Se toma razón de la siguiente propuesta:

**«ANTECEDENTES**

Primero.- Con fecha 1 de marzo de 2017 se suscribió entre GRAFCAN y FECAM el "Convenio de Colaboración para la prestación de servicios en el marco del sistema de información territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito de los municipios de Canarias, período 2017-2020". La Estipulación Primera del Convenio establece el requisito de adhesión expresa

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/36
 RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==			



al mismo de los ayuntamientos interesados en obtener dichos servicios.

**Segundo.-** En el Anexo III de dicho Convenio de Colaboración se recogen las cuotas establecidas para cada ayuntamiento, correspondiendo al de Las Palmas de Gran Canaria las siguientes:

Ejercicio	Total € (sin IGIC)
2017	20.867,00 €
2018	21.493,00 €
2019	22.138,00 €
2020	22.802,00 €

**Tercero.-** En el Anexo IV del propio Convenio se establece el modelo de acuerdo de adhesión a adoptar por el Pleno de cada ayuntamiento interesado en contar con las prestaciones y servicios del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN), debiendo remitirse posteriormente Certificación de dicho acuerdo tanto a GRAFCAN como a la FECAM, a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de septiembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Sr. concejal de gobierno del Área de Urbanismo, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve la Toma de razón del acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2017 *“Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio de Colaboración suscrito el día uno de marzo de dos mil diecisiete entre la empresa CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (GRAFCAN) y la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el*

*ámbito específico de Las Palmas de Gran Canaria, por el período 2017-2020”*».

Se toma razón.

**4.- (CP\_DS 9/2017) TOMA DE RAZÓN DE LA TERCERA PROPUESTA AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019 ANUALIDAD 2017**

Se toma razón de la siguiente propuesta:

**«ANTECEDENTES**

**Primero.-** Tercera propuesta al Cabildo de Gran Canaria para la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, Anualidad 2017; fundamentada en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo.

**Segundo.-** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de septiembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve la Toma de razón del acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2017 *“Tercera propuesta al Cabildo de Gran Canaria para la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, Anualidad 2017”*».

Se toma razón.

**5.- COMPARENCIAS**

**5.1.- SOLICITUD DE COMPARENCIAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RzgkhKWgFRV8egFDKGmrzA==	PÁGINA	6/36





No se formularon.

**5.2.- SOLICITUD DE COMPARENCIAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN**

No se formularon.

**6.- MOCIONES**

**6.1.- MOCIONES PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**6.1.1.-** Moción presentada por el G. P. M. Mixto-UxGC relativa a “Estudio de Movilidad en la calle urbanización Mestisay en Casablanca III ante repetidos atropellos” (R. E. S. Gral. núm. 1941)

Se adopta el siguiente acuerdo:

“La seguridad de nuestras calles debe ser un asunto prioritario para este ayuntamiento, y por ello la labor de fomento de la convivencia entre peatones y vehículos ha de convertirse en un objetivo permanente.

En cambio, la reiteración de atropellos y otros tantos sustos al cruzar por los pasos de peatones de la calle Urbanización Mestisay, en el barrio de Casablanca III, demanda la necesidad de un estudio que evite nuevos momentos desafortunados.

Alguno de los registros presentados por los vecinos tiene número de registro de entrada 126292; por supuesto, sigue sin respuesta.

Las propuestas vecinales van desde la colocación de semáforos en los pasos de peatones existentes hasta la construcción de un paso elevado. Entendemos que la mejor solución se puede tomar a través de los técnicos que correspondan del Área de Movilidad en conjunto con la Policía Local, que son quienes han formulado diligencias

de los atropellos, así como de los vecinos que han presentado los registros al respecto en este ayuntamiento.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria, elevamos a esta comisión de pleno la adopción del siguiente acuerdo:

-Se realice un estudio de movilidad para adoptar la mejor solución que promueva la reducción a la mínima expresión de cualquier atropello cuando los peatones de la calle Urbanización Mestisay crucen por los pasos de peatones de la misma”.

**DEBATE. Intervenciones:**

La señora PRESIDENTA

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 15**

Presentes: 15

Votos a favor: 15

**Escrutinio de la votación:** queda aprobada por unanimidad.

**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**7.1.- RUEGOS**

**7.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se han presentado.

**7.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

No se han presentado.

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/36
 RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==			



**7.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN**

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC) formuló el siguiente:

**7.1.3.1.- Se nos aclare lo sucedido con los cercos de madera colocados —y después retirados— en Viera y Clavijo para la recogida de cartón comercial**

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, presidenta. El ruego va dirigido a usted, como responsable de Sostenibilidad. Hemos visto que en la calle Viera y Clavijo se ha puesto una especie de cercos de madera —en su momento, ya se han retirado— en los espacios habilitados para la recogida de cartón comercial. Me gustaría saber cuál ha sido el objeto de la colocación y la retirada, si se ha sacado algún tipo de análisis al respecto, si se tiene previsto hacer algún tipo de colocación en otros espacios para la... Le rogamos eso, que nos aclare qué va a pasar con estos espacios, si se van a colocar nuevamente los cercos u otras medidas. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Brevemente... bueno, esto más que un ruego es una pregunta, lo pasaremos al punto de preguntas. El evento sucedió hace ya un par de meses, se quitó y ahora está en San Bernardo, y se le explicará toda la cronología de cómo fue el tema, con quién hablamos para ponerlo y las causas.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Me gustaría matizar que era un ruego, no era una pregunta, porque si no me quita oportunidad de hacer preguntas. Era un ruego para conocer la situación de este cerco, simplemente para aclararlo.

La señora PRESIDENTA: Toma de razón entonces.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular) formuló los siguientes:

**7.1.3.2.- Nos sea respondida correctamente la pregunta 1588, relativa al sector del taxi, por parte del señor Ramírez Hermoso**

El señor SABROSO RAMÍREZ: El primer ruego es para el señor Ramírez, don José Eduardo. Nosotros rogaríamos que intente responder a lo que le preguntamos en las preguntas que realizamos. Le realizamos una pregunta muy concreta respecto a la situación del taxi, después de una moción presentada por el grupo Ciudadanos al Pleno, que fue aprobada por unanimidad, y nosotros dijimos en aquella moción, precisamente, con relación a la situación de alta en la Seguridad Social o no como autónomos de los jubilados, etc., etc., dijimos “no nos comprometamos a algo que no podemos cumplir”, y allí se estaban dando por sentadas ciertas cosas y se iba a abrir un plazo de tiempo para que todo el mundo regularizase su situación, etc. O se aplica la norma o no se aplica en el plazo de tiempo... Le preguntamos una serie de cuestiones al respecto: qué se ha hecho desde entonces, cuáles son las acciones, qué es esto del plazo de tiempo... Y la respuesta que nos da es, por tildarlo de forma suave, pues una tomadura de pelo hacia nosotros. Yo le pido, por favor... Si usted nos responde “nos hemos dirigido a la administración correspondiente para aclarar la situación y nos ha enviado un informe”, lo normal es que nos diga, porque le estamos preguntando de forma extensa cómo es la situación actualmente respecto a esa moción, en qué consiste el informe, cuál es el contenido del informe y cuáles son las conclusiones del informe, y no que nos traten, con las respuestas que nos hacen, de esta manera. La realidad es que meses después se sigue exactamente igual y, por tanto, el ruego es que esta pregunta, concretamente es la número

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/36
			
RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==			



1588, nos la responda de forma correcta cuando usted pueda, porque esto no es una respuesta...

**7.1.3.3.- Se nos traslade el informe técnico que aconseja la colocación de un semáforo en la calle Fernando Guanarteme, esquina con calle Churruca**

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** El siguiente ruego es en relación con un semáforo que se está instalando en la calle Fernando Guanarteme, esquina con calle Churruca. Todavía el semáforo no ha entrado en funcionamiento, pero ya están puestos los postes del semáforo allí. El ruego es que nos trasladen el informe o nos trasladen los criterios técnicos para la colocación de ese semáforo.

La colocación de un semáforo en una calle que tiende a bajar la intensidad de tráfico y que tiende a priorizar sobre el peatón, de ahí las actuaciones que se han realizado en Fernando Guanarteme, reducción de los dos carriles de circulación a uno... Si se pone un semáforo, ese semáforo impide que el peatón pueda cruzar cuando quiera, cuando ya hay un paso de peatones allí, y propicia, precisamente, que las calles... Los semáforos tienen sentido cuando las calles tienen carga de tráfico, y esa calle va tendiendo a ir bajando su carga de tráfico, a ir aflojando su carga de tráfico. Por tanto, el ruego es que nos envíen el informe técnico que aconseja la colocación de ese semáforo allí.

Y aprovecho para recordarle que hace más de un año que aprobamos por unanimidad una moción, en esta comisión de pleno, para estudiar la eliminación, precisamente, de todos los semáforos innecesarios en la calle León y Castillo, y ha pasado más de un año y no se ha hecho nada al respecto, prácticamente todos los cruces de León y Castillo tienen semáforo de forma innecesaria. Alguno puede ser, evidentemente, que tenga sentido, pero...

**7.1.3.4.- Se nos responda a la pregunta de cuáles son los datos actualizados de uso y coste económico que están teniendo para el Ayuntamiento los títulos unificados de Guaguas y Global**

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Y el tercer y último ruego es que ya hemos preguntado en varias ocasiones cuáles son los datos actualizados de uso y de coste económico que para el Ayuntamiento están teniendo, número de usuarios en cada uno de los perfiles, etc., los títulos unificados de Guaguas Municipales-Global, y no nos ha llegado esa respuesta. No nos ha llegado, se habrá traspapelado o lo que sea. El ruego es que, por favor, la rescaten y nos la manden. Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Seguimos.

**7.2.- PREGUNTAS**

**7.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Grupo Político Municipal Popular**

**7.2.1.1.- Actividades formativas movilidad ciclista (R. E. S. Gral. núm. 1877)**

¿Cuál es la razón del enorme retraso por el que desde diciembre 2015, mes en que concluyeron las actividades formativas de movilidad ciclista en la ciudad, con clases gratuitas en distintos niveles y otras actividades de promoción de la bicicleta, hasta el día de hoy, no se haya publicado un pliego para impulsar un concurso público con el mismo objeto?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.1.2.- Clases para aprender a montar en bicicleta (R. E. S. Gral. núm. 1878)**

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==	PÁGINA	9/36



RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==



¿Por qué no se han incluido en el concurso público de “Promoción de la Bicicleta y la Movilidad Sostenible” las clases para adultos para circular en bicicleta por la trama urbana como medida real de movilidad que tanto éxito tuvieron durante las anualidades 2014 y 2015?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.1.3.-** Criterios seguidos valoración ofertas concurso bicicletas (R. E. S. Gral. núm. 1879)

¿Qué criterios se han seguido para definir como único sistema de valoración de las ofertas presentadas al concurso público de “Promoción de la Bicicleta y la Movilidad Sostenible” el precio ofertado, el criterio económico, sin dar relevancia alguna a cuestiones tan importantes como diseño de las actividades que se van a realizar, objetivos y metodología pedagógica, propuesta y calidad de los materiales divulgativos, las propuestas de

los recorridos de biciescuelas o los bicicaminos, y un largo etcétera técnico y pedagógico que debería ser la base principal de esta licitación?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.1.4.-** Transferencias recibidas por Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm. 1880)

¿Qué transferencias, fechas, importes y conceptos han sido recibidos por Guaguas Municipales desde el 1 de enero de 2017 hasta el día de hoy por parte de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria?

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):**

SUBVENCIONES COBRADAS EN 2017 CONSIGNADAS POR LA AUTGC		
FECHA COBRO	IMPORTE	CONCEPTO
13/06/2017	74.042,49	SUBVENCIÓN AL DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN
30/06/2017	624.946,25	SUBVENCIÓN AL DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN
31/07/2017	624.946,25	SUBVENCIÓN AL DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN
25/08/2017	624.946,25	SUBVENCIÓN AL DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN
03/10/2017	624.946,25	
	<b>2.573.827,49</b>	

SUBVENCIONES CONSIGNADAS POR LA AUTGC Y PAGADAS EN 2017 POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR CUENTA DE LA AUTGC		
FECHA COBRO	IMPORTE	CONCEPTO
30/06/2017	1.874.838,75	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CONSORCIOS POR CUENTA DE LA AUTGC
26/07/2017	1.175.850,01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CONSORCIOS POR CUENTA DE LA AUTGC

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/36





	3.050.688,76
<b>TOTAL</b>	<b>5.624.516,25</b>

**7.2.1.5.-** Velocidad comercial Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm. 1882)

En junio de 2016 se informó en una respuesta escrita a una de nuestras preguntas por parte del director general de Movilidad que se estaba “realizando un estudio de mejora de la velocidad comercial de Guaguas Municipales y un estudio de propuestas de mejora de la velocidad comercial de Guaguas Municipales y un estudio de propuestas de mejoras físicas que permitan mejorar la velocidad comercial en los principales corredores de la ciudad”. ¿Qué conclusiones y acciones se han determinado en ese estudio? ¿Cuáles se han ejecutado y cuáles faltan por ejecutar? Remisión del mencionado estudio.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.1.6.-** Taxis adaptados PMR (R. E. S. Gral. núm. 1883)

En diciembre de este año 2017 se termina el plazo dado por la Unión Europea para que al menos el 5 % de la flota de vehículos destinados al servicio de taxi de cada territorio estén adaptados para el transporte de personas de movilidad reducida. Desde hace dos años el Grupo Popular preguntó ya por las iniciativas que para el cumplimiento de esta normativa iba a adoptar el Gobierno local, pues en nuestra capital ese 5 % exigido supondrá un número de en torno a 85 vehículos que deberán estar dotados. ¿Qué acciones se han realizado desde el Ayuntamiento para ello y cuál es el número exacto de taxis adaptados PMR con los que cuenta la ciudad a día de hoy y sus previsiones de

crecimiento de este número hasta el 31 de diciembre de 2017?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.1.7.-** Pabellón Escaleritas (R. E. S. Gral. núm. 1891)

¿Cómo se explica que sin haber sido aprobado proyecto alguno del “Pabellón de Escaleritas” y ni tan siquiera haber resuelto las alegaciones presentadas al proyecto de concesión del mismo, se estén destinando recursos económicos del Servicio de Urbanismo a elaborar infografías de dicho pabellón?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.1.8.-** Colegio Las Coloradas (R. E. S. Gral. núm. 1892)

¿Cuál es el destino y usos que tendrán las aulas anexas y edificaciones auxiliares en el colegio de Las Coloradas, actualmente en obras?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.1.9.-** Cañada Honda (R. E. S. Gral. núm. 1893)

¿Qué actuaciones se prevé realizar en Cañada Honda, Tramo-1 y Tramo-2?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.1.10.-** Fase V Fernando Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1894)

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==	PÁGINA	11/36



RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==



¿Cuáles son las razones por las que en la Fase V de la obra de Fernando Guanarteme, actualmente en ejecución, no se ha seguido el mismo criterio marcado en las fases anteriores del mismo eje en lo que a plantación de árboles se refiere? ¿Por qué razón se ha urbanizado esta fase de Guanarteme sin plantar ni un solo árbol?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.1.11.-** Modificación Proyecto San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 1895)

¿En qué consisten las modificaciones del Ámbito del Proyecto del Paseo Marítimo San Cristóbal – La Laja y qué motiva las mismas?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.1.12.-** ARRU Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 1896)

¿En qué consisten las actuaciones pendientes del Acuerdo para la Regeneración y Renovación Urbana del barrio de Tamaraceite cuya ejecución fue encomendada a Geursa?

**7.2.1.13.-** Pago medio proveedores Geursa (R. E. S. Gral. núm. 1897)

¿Cuál es el promedio medio de pago a proveedores a día de hoy a Geursa?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.1.14.-** Corredor Verde Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 1898)

¿Qué previsiones hay de incrementar, aunque sea un mínimo, las especies vegetales del Corredor Verde, tramo parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite, Fase I, recientemente

finalizada y cuyas zonas verdes son prácticamente inexistentes?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.1.15.-** Itinerarios accesibles (R. E. S. Gral. núm. 1920)

¿Cuántos kilómetros de itinerarios plenamente accesibles se han realizado en estos últimos dos años en toda la ciudad? ¿Cuántos kilómetros de ruta accesible se ejecutarán en la ciudad antes de que termine este año 2017?

**7.2.2.- Preguntas pendientes de sesiones anteriores**

**Sesión de 8/11/2016**

**G. P. M. Popular**

**7.2.2.1.-** Entrada norte de la ciudad. Próximos pasos del Ayuntamiento y previsión temporal para su ejecución

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**Sesión de 13/12/2016**

**G. P. M. Popular**

**7.2.2.2.-** Recurso días libres del taxi. ¿Cuáles son las intenciones del Grupo de Gobierno con respecto a esto?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**Sesión de 7/2/2017**

**G. P. M. Popular**

**7.2.2.3.-** Licencia de taxi objeto de investigación (R. E. S. Gral. núm. 192)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**Sesión de 14/3/2017**

**G. P. M. Popular**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/36





**7.2.2.4.-** Actualización Red Carriles Bici (R. E. S. Gral. núm. 494)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**Sesión de 4/4/2017**  
**G. P. M. Popular**

**7.2.2.5.-** Contrataciones Servicio Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 740)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.2.6.-** Pagos Global sin relación contractual (R. E. S. Gral. núm. 748)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.2.7.-** Supervisión tuc-tuc (R. E. S. Gral. núm. 751)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.2.8.-** ¿Cuál va a ser el uso de la actual Concejalía del Distrito de Tamaraceite?

Se destinará a la UPE.  
**G. P. M. Mixto-UxGC**

**7.2.2.9.-** Repavimentación de aceras en el Distrito Ciudad Alta. Obras paralizadas

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**G. P. M. Mixto-C's**

**7.2.2.10.-** ¿Cuándo se reunieron con los vecinos de la zona de Mesa y López, dónde se reunieron y cómo se publicitó dicha reunión?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**Sesión de 9/5/2017**  
**G. P. M. Popular**

**7.2.2.11.-** Modificación planeamiento Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 976)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.2.12.-** Paralización reposición Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 979)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**Sesión de 13/6/2017**  
**G. P. M. Popular**

**7.2.2.13.-** Programa Infraestructuras Turísticas (R. E. S. Gral. núm. 1260)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.2.14.-** Criterios ocupación espacio Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 1262 y 1263 y 1265)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.2.15.-** Convenio Costas (R. E. S. Gral. núm. 1266 y 1267)

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro):**

-Se han ejecutado 2,1 km.

-60 vados peatonales.

-298 actuaciones puntuales.

-Previstos 5,3 km repartidos en diversos proyectos.

**7.2.2.16.-** IV Fase Circunvalación

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/36





**7.2.2.17.-** Viales gemelos rotonda de Tamaraceite. Fuente de financiación

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.2.18.-** Proyecto global de BRT. Participación y aprobación

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**Sesión de 11/7/2017**

**G. P. M. Popular**

**7.2.2.19.-** Contaminación El Confital (R. E. S. Gral. núm. 1482)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**G. P. M. Mixto-UxGC**

**7.2.2.20.-** Recuperación aula de la naturaleza Fuente Morales

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León):**

1) El problema de acceso a la “Estación Didáctica de Fuente Morales” se considera solventado después de la intervención realizada por parte del área municipal de Urbanismo, con la colaboración económica del Cabildo Insular GC (Plan de Cooperación Cabildo – Aytos). Dicho problema estaba originado por el mal estado para el tránsito de cualquier clase de vehículo por el barranco de Guinguada, lo que hacía que la única vía de acceso factible para acceder a Fuente Morales fuese un camino que discurría por terrenos particulares (la familia Navarro), desde el barrio capitalino de Almatriche. Especialmente problemática, de cara a los usos de Fuente Morales, era la imposibilidad de acceso para vehículos de seguridad y emergencias, lo que imposibilitaba la organización de actividades en dichas instalaciones. El

tránsito por la finca de Los Navarro generó múltiples desencuentros entre la citada familia y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluso debía pagar un canon anual por su utilización. Finalmente, y tras haber contemplado otras opciones, como la expropiación, se optó por proceder a habilitar el cauce del Guinguada, dentro de un proyecto de Sendas Verdes, desestimando procedimientos más largos, costosos y litigiosos. Actualmente, el barranco de Guinguada, que da acceso a la Estación Didáctica Fuente Morales, es una vía transitada tanto por viandantes (senderismo) como por ciclistas y vehículos a motor. Con una extensión de aproximadamente 8 km, desde el CRA El Pambaso hasta el Bar Maizep, junto al Jardín Canario, tiene una 2.ª fase en proyecto, que da continuación de esta restauración hasta el municipio de Santa Brígida.

2) Respecto a la seguridad de las instalaciones, nos encontramos en situación de trámite administrativo para la instalación de sistemas de seguridad que garanticen la integridad y salvaguarda de las instalaciones: videovigilancia (CCTV), alarmas sonoras y lumínicas (noche), con sensorización de movimientos.

3) Respecto al uso de la Estación Didáctica de Fuente Morales, hay dos momentos presentes: uno, de proyectar la creación de un espacio de cocina-comedor que pueda complementar las actuales instalaciones y que pueda derivar en una mayor variedad de usos, incluyendo el de albergue. Dos, que tiene que ver con el modelo de gestión, de cara a su sostenibilidad: en el tiempo, en lo económico (eficacia / eficiencia), en los usos, en lo social, etc. Por ello, nos encontramos en fase de estudio y valoración sobre el mejor modelo para hacer de la Estación Didáctica de Fuente Morales un espacio recreativo y de aprendizaje, para la ciudadanía en general y los más jóvenes en particular, pero

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/36
 RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==			



siempre DESDE la sostenibilidad y PARA la sostenibilidad.

4) Mientras eso ocurre, se realizan tareas básicas de mantenimiento, acondicionamiento y seguimiento de la integridad de las mismas. En este momento, en concreto, mejorando el sistema de abastecimiento de aguas, para garantizar un suministro permanente y suficiente, a partir de conducciones adecuadas.

**Sesión de 12/9/2017**

**G. P. M. Popular**

**7.2.2.21.-** Importe publicidad Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1722)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.2.22.-** Contrato Guagua Turística (R. E. S. Gral. núm. 1723)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.2.23.-** Actual marco contractual Guagua Turística (R. E. S. Gral. núm. 1724)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.2.24.-** Dispositivo Movilidad Pío XII (R. E. S. Gral. núm. 1725)

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** En relación con la pregunta de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.7 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno, se contesta lo siguiente:

La comunicación por las obras de la Metroguagua del Tramo 6, Pío XII entre Emilio Ley y Mesa y López, se inició en el

mes de junio, en donde se realizó un buzoneo a toda la zona de influencia de la zona (Mesa y López, Alcaravaneras, Ciudad Jardín y León y Castillo hasta Juan XIII). Asimismo, se mantuvieron reuniones en el seno de Guaguas Municipales con los representantes de la zona comercial de Mesa y López, gerencia del Mercado Central, así como con la dirección de los principales centros educativos y AMPAS de la zona de Pío XII.

En paralelo, el mismo mes de junio, se activó una plataforma informática [www.lpgcmovilidad](http://www.lpgcmovilidad), que permite poder inscribirse y recibir información a medida que vaya avanzando la obra. Se ha trabajado durante el periodo estival para que esta plataforma empiece a informar en el mes de octubre, una vez se haya iniciado el periodo lectivo.

Durante el seguimiento que se ha realizado en las primeras semanas del periodo lectivo no se han producido retenciones derivadas de las obras propias de este tramo de la Metroguagua, como ha sido manifestado asimismo por parte de la Policía Local, quien ha informado que el volumen de tráfico de esta vía, Pío XII, se ha visto ligeramente disminuido una vez pasado el verano. Se ha producido, por tanto, un desplazamiento de movimientos hacia vías complementarias como paseo de Chil y avenida Marítima, alternativas que fueron propuestas en el Plan de Movilidad del tramo.

Se adjunta folleto informativo que se buzoneó, se entregó en los colegios y se ha publicado en varios medios.

**7.2.2.25.-** Ejecución Plan Director Bici (R. E. S. Gral. núm. 1727)

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Está previsto que las obras comiencen después del

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/36
 RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==			



periodo navideño, en los dos primeros meses de 2018.

**7.2.2.26.-** Catas contaminación El Confital (R. E. S. Gral. núm. 1728)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.2.27.-** Información ciudadana cierre Confital (R. E. S. Gral. núm. 1729)

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** No tenemos conocimiento desde esta área de que se esté dando esa información.

**7.2.2.28.-** Índice exacto contaminación Alcaravaneras (R. E. S. Gral. núm. 1731)

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** El índice exacto de las muestras tomadas por el Servicio Canario de Salud que motivó el cierre al baño de la playa de Las Alcaravaneras el pasado 6 de septiembre del presente fue de presencia de enterococos con índice  $2.3 \times 10(2)$  ufc/100 ml.

En posterior toma de muestras realizada el 13/06/2017 por el mismo organismo, el resultado dio valores óptimos, con lo que se procedió a la apertura de dicha playa.

**7.2.2.29.-** Trabajos limpieza subsuelo Confital (R. E. S. Gral. núm. 1732)

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Los trabajos contratados son para realizar catas y analizar si existen bolsas acumuladas de agua que contengan e-colis y enterococos, siguiendo lo sugerido por el estudio geofísico sobre el área de El Confital. Si así fuera, el principal objetivo sería conocer el volumen de aportes y su origen, al objeto

de eliminar nuevos aportes, tras ello se podría tratar de vaciar y limpiar el subsuelo.

El estudio geofísico señala un área de titularidad privada con la que este ayuntamiento mantiene una disputa judicial con años de trayectoria. La ocupación del suelo sin permiso podría ser un motivo adicional para esa disputa, generando posibles perjuicios al interés general de la ciudad y de este ayuntamiento.

Ahora mismo ya se cuenta con la autorización de la propiedad privada para realizar dos catas, de unos diez centímetros de diámetro, para conocer si existe agua con e-colis y enterococos en el subsuelo próximo a la playa de El Confital.

**7.2.2.30.-** Acciones realizadas playa Alcaravaneras (R. E. S. Gral. núm.1733)

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Por la concejalía de Aguas, a instancia de esta concejalía de Ciudad de Mar, se revisó la red de saneamiento próxima a la playa y se han producido reuniones para solicitar al Real Club Náutico de Gran Canaria que revisase la suya, que también lo ha hecho, y se trasladó al Puerto de Las Palmas la solicitud de inspeccionar las redes próximas de su titularidad, así como las embarcaciones que fondean o atracan en sus instalaciones.

Asimismo, se ha continuado realizando análisis periódicos por este ayuntamiento en tres puntos de la playa todas las semanas, así como por el Gobierno de Canarias, según su plan, todas las semanas en verano, y cada quince días fuera de la temporada estival.

**7.2.2.31.-** Detalle situaciones depuradora Las Majadillas (R. E. S. Gral. núm. 1734)

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/36
 RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==			



**El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez):** En sesiones anteriores de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible ya se han formulado preguntas en el mismo sentido —cítase por ejemplo la comisión de fecha 13 de diciembre de 2016—. Las actuaciones realizadas hasta el momento en la depuradora de Tamaraceite (depuradora de Las Majadillas) han consistido en: trabajos de arranque, prueba y puesta a punto, que comenzaron a principios del mes de julio de 2016; trabajos de mejora y tareas correctivas en materia de prevención y riesgo laboral; y los trabajos propios de gestión y explotación. Los costes de estas actuaciones (costes de energía eléctrica, personal, analítica, mantenimiento y conservación, seguridad e higiene, residuos, reactivos y otros gastos) han sido declarados por EMALSA y constan en el expediente que obra en la Unidad Técnica de Aguas. Dicho expediente está a disposición de todos los corporativos, el cual puede ser consultado previa solicitud por escrito.

**7.2.2.32.- Rendimiento depuradora Las Majadillas (R. E. S. Gral. núm. 1735)**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez):** Las medidas adoptadas hasta el momento en materia de aislamiento acústico en la depuradora de Tamaraceite (depuradora de Las Majadillas), que comenzaron el día 26 de septiembre de 2016, se definieron por una empresa especializada con experiencia en otras depuradoras de la isla, y encaminadas a cumplir con los criterios de la normativa sectorial vigente en materia de ruido. Para el diseño de las medidas que se han adoptado y ejecutado se ha tenido en cuenta el escenario de máximo rendimiento de la planta.

**7.2.2.33.- Actuaciones Emalsa Las Alcaravaneras (R. E. S. Gral. núm. 1736)**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez):** En el último episodio de contaminación de corta duración por *Escherichia coli* que se detectó en la playa de Las Alcaravaneras en el mes de agosto por la Dirección del Área de Salud de Gran Canaria —muestras recogidas el 28/08/2017—, no se pudo determinar su origen. No obstante, la empresa Emalsa remitió al Ayuntamiento informe de 10 de septiembre de 2017 sobre las actuaciones llevadas a cabo ante la afección por contaminación en la playa de Las Alcaravaneras; y con fecha 20 de septiembre de 2017 informe sobre actuaciones realizadas en materia de mantenimiento y limpieza de la red de saneamiento en el entorno de la playa de Las Alcaravaneras (alcantarillado y pluviales de calles, colector de ciudad baja, EBAR y EBAS Alcaravaneras). Dichos informes obran en la Unidad Técnica de Aguas y están disponibles para su consulta por todos los corporativos, previa solicitud por escrito.

**7.2.2.34.- Número quejas Servicio Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1738)**

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.2.35.- Árboles carretera GC-111 (R. E. S. Gral. núm. 1739)**

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.2.36.- Resolución salvedades mirador San Francisco (R. E. S. Gral. núm. 1740)**

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==	PÁGINA	17/36



RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==



**7.2.2.37.-** Plan de Accesibilidad. Información

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.2.38.-** Renovación de la autorización de emisiones por el emisor submarino del Teatro

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**G. P. M. Mixto-UxGC**

**7.2.2.39.-** Aplicación de Guaguas Municipales para móviles

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**7.2.3.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión**

No se han presentado.

**7.2.4.- Preguntas de formulación oral en la sesión**

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC) formuló las siguientes:

**7.2.4.1.- ¿En qué situación se encuentra la eliminación del pago del impuesto de circulación para las motocicletas de hasta 500 centímetros cúbicos? ¿Se tiene prevista la ampliación de aparcamientos de motocicletas en la ciudad?**

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, presidenta. Seguimos esperando algunas preguntas, en este caso, del Área de Urbanismo. Esperemos que se pueda resolver de una vez por todas.

Voy a hacer dos preguntas, una está relacionada con el Área de Movilidad. Según la declaración del concejal Ramírez

en un medio de comunicación el 28 de septiembre, por el tema de la Semana de la Movilidad, dijo textualmente que “se ha hecho recomendación a Hacienda para que ponga en marcha la eliminación del impuesto de circulación de motocicletas de hasta 500 centímetros cúbicos”. Hemos pedido el dato a Hacienda, con fecha 27 de septiembre, hay 12.000 motocicletas de 500 centímetros cúbicos, con un total de 93.481 euros de impuestos, que es lo que recauda el Ayuntamiento. Teniendo en cuenta esta información, y en relación con sus declaraciones, ¿en qué situación se encuentra el trámite de eliminación o cesión del pago de este impuesto para estos casos? Y a su vez, también, entendiéndolo que esto va a fomentar la compra de motocicletas, ¿se tiene prevista la ampliación de aparcamientos para la ciudad —de motocicletas—?

**7.2.4.2.- ¿En qué situación se encuentran las conexiones para acceder a la urbanización de Almatriche Bajo reflejadas en el Plan General de Ordenación Urbana (área diferenciada USO-03)? ¿Qué plazo se estima para su apertura al tráfico?**

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Y la otra pregunta va dirigida al concejal de Urbanismo, en relación con la urbanización de Almatriche Bajo. Tal y como aparece en el área diferenciada USO-03 del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, se configura una vía con eje estructurante del sistema viario, transversalmente, con la carretera de Almatriche, incluso enlazando con el nudo de la circunvalación y con la rotonda del cruce de Almatriche. Se observa que en la zona está todo paralizado, por lo que ¿nos podría indicar en qué situación se encuentran estas conexiones y qué plazos estima para abrirlos al tráfico? Gracias.

Código Seguro de verificación:RzgkhKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/36
 RzgkhKWgFRV8egFDKGmrzA==			



**La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)** formuló la siguiente:

**7.2.4.3.- ¿Cómo es que no se ha traído a esta comisión el asunto que se llevó por urgencia al pasado pleno y que al final no salió?**

**La señora CORREAS SUÁREZ:** Sí, muchas gracias. Bueno, más que una pregunta sería una aclaración al señor Doreste. Recuerde que en el pasado pleno hubo algo que se llevó por la vía de urgencia, que al final no salió, y a lo mejor me estoy equivocando, pero no lo he visto en esta comisión. Entonces, me extraña que si algo que se lleva por la vía de urgencia no salió, ¿cómo es que no está en esta comisión? Creo que era lo del Cabildo del 2018... ¿Cómo es que no está en esta comisión, no se ha traído, pasar primero por comisión, que es lo normal? Es una pregunta, le estoy preguntando al señor Doreste.

**La señora PRESIDENTA:** Señor Doreste, ¿quiere contestar ahora?

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** ... para la Junta de Portavoces.

**La señora CORREAS SUÁREZ:** O sea, siguen sin pasar por la comisión primero esto... Muchas gracias.

**La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular)** formuló la siguiente:

**7.2.4.4.- ¿Qué medidas adoptará el Ayuntamiento ante las últimas declaraciones del consejero del Cabildo relativas a la restricción de la entrada de animales abandonados en el albergue de Bañaderos?**

**La señora GUERRA GUERRA:** Muy buenos días. Quiero decir que la verdad es

que con... un poco lo que hemos trasladado a la mesa, creo que pocas veces he hecho una pregunta tan en serio como en esta, y esperando una respuesta tan en serio como en esta, y va dirigida a la concejal del área, en este caso, a doña Inmaculada Medina, por lo que ha saltado este fin de semana del abandono de los animales y sin albergue. O sea, ya que abandonen a un animal es muy triste, y, desde luego, yo creo que las campañas que se han hecho en el Ayuntamiento y que se siguen haciendo van en la línea, lógicamente, de que la gente piense que son seres vivos y que, lógicamente, no se pueden abandonar, pero como sabemos que hay personas... vamos a llamarlas personas que no tienen sentimientos y que abandonan a los animales, pues ya el colmo es que la ciudad no tenga capacidad de albergar a esos animales abandonados, con lo cual han ido a parar, en este fin de semana, a una jaula que se ha puesto en La Favorita, con diez animales juntos, y realmente esa ha sido su situación durante el fin de semana.

También quiero decir que la propia concejal decía "oye, no podemos estar haciendo campañas responsables cuando no tenemos la capacidad para albergar estos animales", cosa en la que realmente le respaldo totalmente. Pero no hay que perder de vista que en esta legislatura, precisamente el Cabildo de Gran Canaria, que es el responsable, porque hay un convenio con el Cabildo de Gran Canaria, lo que hace es pasar de una organización que atendía el albergue de Bañaderos, con sus luces y sus sombras, yo eso no lo discuto, pero que llevaban a los animales allí, que se trataban responsablemente y que salían adelante, se lo da a una empresa pública del Gobierno de Canarias, en este caso a GESPLAN, que, para no perdernos, GESPLAN significa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental. Y uno dice "pero bueno, ¿y esto de qué va?". Bueno, pues se lo dan a GESPLAN, una empresa pública del Gobierno de Canarias, mientras

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/36





que en su momento lo llevaba una organización con sus voluntarios y con capacidad para tener esos animales.

A eso hay que sumar que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene un convenio, que se mejoró con la legislatura pasada, de casi 40.000 euros, que se le entregan al Cabildo de Gran Canaria para poder albergar a esos animales que se quedan en la calle, mientras que el Cabildo ahora sale, de la noche a la mañana, diciendo que no, que lo que le damos no son 40.000, que son 25.000. Y junto a ello quiero decir también que de la noche a la mañana al consejero del Cabildo se le ocurre “no, ya los perros no entran hoy y se quedan todos en la calle”, cosa que me parece... de verdad, de manera personal creo que este tipo de cosas no se pueden hacer.

Pero, dicho esto, hay una cuestión todavía peor, y es que lo que dice es que va a bajar en un porcentaje de casi 800 mascotas al año, con esta instrucción que ha dado el propio Cabildo de Gran Canaria, porque no va a dejar entrar perros con chip a la perrera, en este caso, a las instalaciones. Eso supondría que una persona que no ha tenido escrúpulos para poner un perro en la calle podría tener la mala, diríamos... llevarle a intentar quitarle el chip a ese perro, con lo que ello supone, y lo digo aquí en esta mesa, con lo que ello supone, porque, desde luego, una persona que ha pensado en dejar el perro en la calle, yo no sé lo que va a ocurrir, y eso no lo podemos permitir. No lo podemos permitir porque, primero, entregamos 40.000 euros al Cabildo de Gran Canaria; segundo, tienen unas instalaciones que son las que se tienen que hacer responsables; y tercero, que es lo que quería preguntar, en este caso, a la responsable del área, diciendo que nos va a tener, desde luego, de su lado para que esos animales estén perfectamente atendidos en la perrera, porque no se puede pensar esto de la noche a la mañana, y lo tercero es cuando ha comentado la propia concejal que el

Ayuntamiento está pensando en hacer un albergue. Está claro que están las primeras decisiones que se puedan tomar en este sentido, pero esto no va a estar de la noche a la mañana, esto no va a estar de la noche a la mañana. Entonces, le digo a la responsable del área que, lógicamente, tiene que hacer las gestiones que sean necesarias ante el Cabildo de Gran Canaria, para que esto, desde luego, se retome, se retome y se trate a los animales, lógicamente, como hay que atenderlos.

En ese sentido quiero decir que, desde luego, es una prioridad hoy para el Ayuntamiento el que esos animales sean atendidos de la manera que tienen que serlo, y no podemos permitir, bajo ningún concepto, que esos animales, que ya están en la calle, tienen la desgracia de ir a parar a la calle, encima no tengan un albergue donde estar. Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Señora Medina

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro):** Bien, podría... buenos días a todos. Podría esperar a la próxima comisión para responder, pero es que yo pensé que lo que estaba haciendo doña Carmen Guerra, que le agradezco el apoyo que puede dar, en este caso, el Grupo Popular, pensé que lo que estaba haciendo era leyéndome las declaraciones que había tenido yo con la prensa el fin de semana con respecto al abandono de la responsabilidad por parte del albergue de Bañaderos a la recogida de animales.

Ya se retomó, ya ayer lunes volvieron a entrar las mascotas en el albergue de Bañaderos, y, además, fue muy contundente por parte de este grupo de gobierno, en este caso, bajo mi responsabilidad, intentar decirle al consejero del Cabildo de Gran Canaria que veintiún municipios que tiene la isla de Gran Canaria... evidentemente, no puede compararlos a todos y pensar que todos

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/36



RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==



tenemos la misma responsabilidad ni el mismo número de mascotas que recibimos, porque es verdad que más del 65 % de las mascotas que entran en el albergue de Bañaderos proceden de Las Palmas de Gran Canaria.

No se puede dar una orden el día 20 para que se aplique el día 1 de octubre, es decir, nos llega la comunicación el 20 de septiembre para que entre en vigor el 1 de octubre, cuando además antes no nos hemos sentado ni siquiera los diferentes municipios para saber qué tratamiento es el que se va a dar. Por eso, en conversaciones mantenidas... *(Se produce una intervención fuera de micrófono)*. ¿Eh? No, es la de todos, es decir, la no entrada, al final el problema no es que no entren animales o mascotas que tengan el chip; el problema está en que nos exigen a todos los ayuntamientos que para acceder al albergue de Bañaderos tiene que ser que cada ayuntamiento, cada municipio, comunique con veinticuatro horas de antelación cuáles son las mascotas que van a entrar, cuáles son las procedencias, y, por supuesto, aquellos que tengan el chip, que no entren porque los ayuntamientos estamos obligados a atenderlos y a hacer que los responsables, sus poseedores, sus propietarios, se queden con la mascota. Es decir, esto ha sido, desde luego, lo peor que han podido hacer si quieren poner algo en marcha, la cosas se hacen con conocimiento, con tiempo y después de haber hablado todos y cada uno de los municipios.

Pero, aun así, ayer volvieron otra vez a entrar, una vez puestos en contacto no solamente con el consejero, sino con el gerente que lleva la responsabilidad del albergue, han vuelto a admitir la entrada ayer lunes. Pero cierto es que yo lo que sí le digo, no solamente al consejero, sino al gerente —y también lo dije en los medios—, es que lo que no puede ser es que nosotros paguemos 40.000 euros por un convenio que está firmado con el albergue de Bañaderos, con el Cabildo, sino

que, además, si lo que ellos exigen ahora es que de 40.000 pasemos a 150.000 euros, pues puede ser que en Las Palmas de Gran Canaria, como gran municipio o el más importante del Archipiélago, se pueda pensar en buscar las instalaciones necesarias para también montar nuestro propio albergue. Creo que no es la mejor idea, porque no supone 150.000, sino que supone 150.000 más todo lo que conlleva de personal, de instalación, de mantenimiento y de cuidado.

Yo creo que debemos intentar llegar a los mejores acuerdos con el Cabildo para que se siga dando lo que hasta ahora se ha dado. Por supuesto, no es de 40.000 a 150.000, y las condiciones tendríamos que, por supuesto, no solamente negociarlas, sino que fueran las mejores para las mascotas y también para la ciudad.

Y, después, lo único es decir que no hemos cambiando nada, doña Carmen, con respecto a las instalaciones de La Favorita. Bueno, sí, sí hemos cambiado, que las hemos mejorado, las hemos adecentado y fue un momento puntual de este fin de semana donde nos vimos de esa manera, donde además ya sí estamos buscando la posibilidad de, desde Salud Pública, que es quien tiene la responsabilidad, junto con Control de Plagas, de la recogida de esas mascotas, buscar otras instalaciones que no sean La Favorita, para al menos ese centro de estancia de mascotas, de estancia temporal. Pero bueno, estamos trabajando, lo que no puedo decir si al final lo haremos en La Favorita o si lo podremos hacer en El Pambaso o si lo podremos hacer en el Manuel Lois, pero no como un albergue. En los primeros momentos, bueno, el enfado entra cuando de golpe y porrazo te dan esa información, y dices tú “pero bueno, ¿cómo me pueden hacer esto un viernes, cuando ya quedamos en que esto lo íbamos a posponer?”. Pero estamos trabajando y, desde luego, hay que decir que sí, que ya ayer se permitió la entrada de las mascotas de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==	PÁGINA	21/36



RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==



**La señora PRESIDENTA:** Señora Guerra.

**La señora GUERRA GUERRA:** Sí, para apuntar una cosa. Aparte de los buenos deseos de doña Inmaculada Medina y de los buenos deseos u ocurrentes deseos del consejero del Cabildo, aquí hay un problema: me preocupa más todavía. O sea, si la señora Medina ha llegado a decir en esta respuesta que lo que se está haciendo es intentando mejorar un poco las instalaciones para esa, diríamos, retirada puntual de las calles y tal, es que el tema con el Cabildo... Es que los perros no tienen que ir a otro sitio que no sea el albergue, por una sencilla razón, porque nosotros tenemos un convenio con el Cabildo de Gran Canaria, convenio que en este momento está en vigor. Yo solo voy a decirle una cosa, o sea, más allá de lo que usted piense o piense el consejero del Cabildo, y estén pensando en este momento lo que puede hacer, los perros no pueden esperar, no pueden esperar. Los perros tienen que tener un sitio donde estar, bastante desgracia tienen con estar en la calle para tener un sitio donde albergarlos.

Y yo lo único que le digo, y en este caso, expongo a la concejal y pregunto es que tenemos un convenio actualmente con el Cabildo de Gran Canaria en unas condiciones, actualmente; si hay que cambiarlo no lo sé —si hay que cambiarlo, no lo sé—, pero en este momento lo único que tienen que hacer el Cabildo y el Ayuntamiento es cumplirlo. Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Yo permito que... esto es una sesión de preguntas y de... se hace una pregunta, se contesta, luego se contestará por escrito, pero hacer una doble intervención ya es repreguntar... Inma, brevemente, por favor.

**La señora MEDINA MONTENEGRO:** No, aclarar... Cuando estamos hablando, es que

no me está contando nada nuevo, doña Carmen, que usted no es nueva en esto, mire que yo quiero tener, de verdad, este trato cordial y cercano, porque en esta ocupación estamos todos —no en preocupación—, pero no me está contando usted nada nuevo, porque cuando estamos hablando de un centro de estancia temporal es para que los perros que abandonan por la tarde o por la noche, cuando ya se ha cerrado la entrada en el propio albergue, tengan un sitio digno donde estar, que no es, precisamente, estar en un cuarto de diez metros en La Favorita. Entonces, lo que queremos es, cuando recogemos esas mascotas, bien por la tarde noche, que sabe usted que nos puede llamar la policía porque hay algún animal, alguna mascota abandonada, tenerla en un lugar digno, en perfectas condiciones, y después, el período de fin de semana, que toda la vida, sábados y domingos, no se dejan en el albergue, sino que se mantenían en La Favorita. Y lo que queremos es buscar y poner espacios dignos y en perfectas condiciones para que en ese tránsito de recogida hasta el traslado al albergue puedan estar en perfectas condiciones. Y, además, le voy a decir más: es que estoy muy sensible porque mi perro se me murió el domingo, con lo cual, de este tema, pues qué quiere que le diga... más sensibilizada aún.

**La señora PRESIDENTA:** ¿Alguna pregunta más? Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)** formuló las siguientes:

**7.2.4.5.- ¿Cuáles son los planteamientos del Gobierno en relación con unas futuras instalaciones municipales para perros?**

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Sí, le hago la pregunta muy concreta, porque yo creo que se ha abordado el tema, y, además, agradecemos que, como es un tema de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/36





absoluta vigencia, se haya abordado en la forma en que se ha abordado. Y la pregunta muy concreta, profundizando en lo que ha comentado mi compañera Carmen, es cuáles son los planteamientos de futuras instalaciones que el grupo de gobierno se está planteando, lo cual a nosotros nos parecería un profundo error. Esto aquí ha funcionado a la perfección hasta que el Cabildo de Gran Canaria decide quitar a quien estaba en el albergue y poner a GESPLAN. Todo lo que toca este cabildo que tiene relación con Las Palmas de Gran Canaria es para perjudicar a Las Palmas de Gran Canaria, todo, absolutamente todo, al final Las Palmas de Gran Canaria sale perjudicada. Y otra prueba más la tenemos ahora con lo de los perros. Y, por tanto, la pregunta es muy concreta, porque no quiero seguir abriendo debate, aparte de la invitación que ha hecho nuestra compañera del Grupo Popular al respecto y que nos van a tener al lado para alzar la voz y decir “ya está bien”, porque este cabildo no puede seguir maltratando a la ciudad como lo hace constantemente, qué planes de ubicación se está planteando, y, por lo tanto, el incremento de costes, etc., el grupo de gobierno con respecto a la creación de una especie de instalación municipal para perros que no tendría sentido.

**7.2.4.6.- ¿En qué situación se encuentran las aguas residuales que se generan en el complejo ambiental del Salto del Negro y qué actuaciones está realizando el Ayuntamiento para paliar los problemas derivados de ellas?**

El señor **SABROSO RAMÍREZ**: Y ya la última pregunta que hacemos —y nos salimos de los perros—, ¿en qué situación se encuentran, don Roberto, las aguas residuales que se están generando en el complejo ambiental del Salto del Negro? Nos ha llegado información del vertido de esas aguas por distintas vías a la red de

saneamiento, aguas con un altísimo grado de contaminación, que perjudica a la depuración de aguas en la depuradora de Barranco Seco y hace que atraiga unos problemas paralelos en la estación de bombeo y en la estación de tratamiento en el Teatro. Por tanto, en qué situación se encuentran y qué actuaciones está haciendo el Ayuntamiento para paliar los problemas que se puedan estar generando. Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Señor Santana.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez):** Se responderá en la próxima comisión de pleno. No obstante, sí tienen autorización desde el año 2014 para el vertido de esas aguas... (*fragmento ininteligible*) al servicio municipal de alcantarillado. Pero le doy respuesta en concreto en la próxima sesión, muchas gracias.

INCIDENCIA:

D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate se incorpora a la sesión a las 11:33 horas.

**C) PARTE INFORMATIVA**

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

**8.- (CP\_DS 9/2017) TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 275/2012, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON MIGUEL ÁNGEL MARTEL MARTEL AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR**

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/36
 RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==			



**ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012**

Se dictamina la siguiente propuesta:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 49/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El recurso se dirigió en particular contra: a) la asignación de una Ordenanza P al inmueble propiedad de doña Herminia del Pilar Rodríguez Rosas y la fijación de la altura máxima en tres plantas ordenando la asignación de una ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona; b) las determinaciones proteccionistas del inmueble y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ 401) dada la inexistencia de valores arquitectónicos / edificatorios / ambientales que justifiquen dicha vinculación singular, con asignación del régimen urbanístico que corresponda en igualdad con las parcelas del entorno; c) subsidiariamente, se anulen los acuerdos impugnados por no prever los mecanismos de justa equidistribución de beneficios y cargas; y d) se reconozca el derecho de la propiedad a percibir una indemnización que compense la restricción de edificabilidad que supone la reducción de altura y la

protección ambiental asignada al inmueble y su inclusión en el Catálogo Municipal.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 23 de junio de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

**“FALLO**

*Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª HERMINIA DEL PILAR RODRÍGUEZ ROSAS frente al Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 en el particular antes identificado, y anulamos el citado acuerdo en cuanto a la asignación de una Ordenanza P al inmueble propiedad de la demandante y la fijación de la altura máxima de tres plantas, debiendo asignarse otra Ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la Calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona, asimismo anulamos el citado acuerdo en cuanto a la protección ambiental asignada a dicho inmueble por su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ 401) ...”.*

4.- Con fecha 30 de noviembre de 2016, tuvo entrada por Registro General 177227 de este ayuntamiento Oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 23 de noviembre de 2016, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 23 de junio de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que estimaba el recurso contencioso Administrativo n.º 49/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/36
 RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==			



*“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 23 de junio de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que estima el recurso Contencioso administrativo n.º 49/2013 interpuesto por Herminia del Pilar Rodríguez Rosas contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la adaptación plena del Plan General de Ordenación de LPGC al TRLOTENC y a Directrices, el cual se anula en cuanto a la asignación de una Ordenanza P al inmueble propiedad de la demandante y la fijación de la altura máxima en tres plantas, debiendo asignarse otra Ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la Calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona.*

*Asimismo se anula el acuerdo en cuanto a la protección ambiental asignada a dicho inmueble por su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal, ficha ARQ-401, todo ello en la forma expuesta en los fundamentos de la sentencia, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales.*

*SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico oriental para que identifique en el ejemplar que obra en esta Consejería la documentación afectada por el fallo de la sentencia a efectos de estampillar la correspondiente diligencia de nulidad.*

*TERCERO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias y publicar en el Boletín Oficial de Canarias.*

*CUARTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.*

5.- Consta la interposición de Recurso de Casación interpuesto por este ayuntamiento contra la sentencia dictada en los autos 49/2013.

6.- Con fecha 18 de mayo de 2017 se notifica a la representación procesal de este ayuntamiento la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en virtud de la cual se declara no haber lugar al recurso de casación 3192/2016, interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la sentencia de 23 de junio de 2016, recaída en el recurso 49/2013.

7.- Con fecha 21 de junio de 2017 se notifica al Ayuntamiento la Diligencia de Ordenación dictada el 14/06/2017 comunicando la firmeza de la sentencia de fecha 23 de junio de 2016, a los efectos procesales de llevar a puro y debido efecto el contenido del fallo por el órgano y la autoridad encargados de su cumplimiento.

8.- Tras comunicarse la firmeza de la sentencia a los codemandados, se recibe por Registro General de entrada 104891 y fecha 12/07/2017, acuerdo de la COTMAC de 7 de julio de 2017, en el que se toma conocimiento de la firmeza y se requiere a este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que lleve la sentencia a puro y debido efecto, dando cuenta de su cumplimiento.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a la competencia de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de este ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==	PÁGINA 25/36



RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==



II.- El artículo 103, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de octubre de 2017, dictamina favorablemente:

**Primero.-** Dar cumplimiento a la sentencia firme de 23 de junio de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 49/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Herminia del Pilar Rodríguez Rosas, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, por la que se anula la asignación de la Ordenanza P al inmueble sito en el número 21 de la calle Canalejas, debiendo asignarse otra ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona, así como anula la protección ambiental asignada a dicho inmueble en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ 401).

**Segundo.-** Dar traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que en ejecución de la mencionada sentencia proceda con las siguientes actuaciones:

- Estampillado de la correspondiente diligencia de nulidad de la Ordenanza P al edificio sito en la c/ Canalejas 21 en el Plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS 17-S, y otros documentos gráficos, si fuera preciso, del documento técnico original de la "Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria

al TR-LOTCyENC y Ley 19/2003, de 14 de abril".

- Estampillado de la correspondiente diligencia de nulidad en el documento técnico original de la "Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y Ley 19/2003, de 14 de abril", que afecta a los siguientes documentos:

- Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-401)
- Plano del Catálogo Municipal de Protección CP 17-S

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), acompañado del documento técnico diligenciado y estampillado conforme a lo acordado en el punto anterior.

**Cuarto.-** Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento 49/2013, certificación del acuerdo plenario acompañado del documento técnico diligenciado y estampillado, a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 23 de junio de 2016.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Se tomó razón.

**9.- (CP\_DS 9/2017) DESESTIMACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DEL SRAR-16 "LO BLANCO", PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE DOÑA EUSEBIA MARIANA RUBIO PÉREZ, POR RESULTAR EL DOCUMENTO INCOMPATIBLE**

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/36





**CON EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA**

Se dictamina la siguiente propuesta:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTcyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad de inmueble sito en la calle Capitán Eliseo López Orduña n.º 48 se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 275/2012 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió contra la determinación de la Adaptación plena del PGO de incluir la parcela propiedad del recurrente y sus colindantes en la ordenanza D-500 y no en la E-04, solicitando que se reconociera por la Administración, como situación jurídica individualizada, que su propiedad reunía las condiciones especificadas en la Memoria de la Adaptación plena del PGO para su inclusión en la ordenanza E-04.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 4 de noviembre de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

**“FALLO**

*Se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el*

*Procurador de los Tribunales D. Jesús Quevedo González, en nombre y presentación de D. Miguel Ángel Martel Martel, contra el Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2012, identificado en el Antecedente de Hecho Primero, con imposición a la parte demandante de las costas procesales”.*

4.- Con fecha 1 de marzo de 2017 se notificó a las partes demandadas el Decreto de 21 de febrero dictado por la Sala, por el que se declaraba la firmeza de la mencionada sentencia al haber transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

5.- El 12 de julio de 2017 tuvo entrada por Registro General 104899 de este ayuntamiento Oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 7 de julio de 2017, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 4 de noviembre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que desestimaba el recurso contencioso Administrativo n.º 275/2012, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

*“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 4 de noviembre de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que desestima el recurso Contencioso administrativo n.º 275/2012 interpuesto por la representación procesal de don Miguel Ángel Martel Martel, contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las Directrices Generales de Ordenación del*

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/36
 RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==			



*Turismo de Canarias. Con imposición a la parte demandante de las costas procesales.*

*SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo de Gran Canaria.*

*Asimismo para su conocimiento dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental.*

*TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.*

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de octubre de 2017, dictamina favorablemente:

**Primero.-** Tomar de conocimiento de la Sentencia firme de 4 de noviembre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 275/2012, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Miguel Ángel Martel Martel frente

al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

**Tercero.-** Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo plenario para su incorporación al Procedimiento Ordinario 275/2012.

**Cuarto.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

### DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 15**

Presentes: 15

Votos a favor: 15

**Escrutinio de la votación:** queda dictaminada por unanimidad.

### ASUNTOS DE URGENCIA

**10.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 25 DE JULIO DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 38/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/36



RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==



**INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE NICOLÁS Y MARÍA DÍAZ DE LEZCANO, NICOLÁS DÍAZ DE LEZCANO MUXICA Y GUILLERMO IGNACIO MAYA DÍAZ DE LEZCANO MUXICA, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE VEGUETA-TRIANA, POR LA QUE SE ANULA LA PROTECCIÓN ASIGNADA AL INMUEBLE SITO EN LA C/ SAN BERNARDO N.º 27 - ESQUINA C/ PRIMERO DE MAYO, Y SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA MUNICIPAL (FICHA 202 PEPRI VEGUETA - TRIANA)**

**11.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 23 DE JUNIO DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 49/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA HERMINIA DEL PILAR RODRÍGUEZ ROSAS, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE SE ANULA LA ASIGNACIÓN DE LA ORDENANZA P AL INMUEBLE SITO EN EL NÚMERO 21 DE LA CALLE CANALEJAS, DEBIENDO ASIGNARSE OTRA ORDENANZA Y PARÁMETRO DE ALTURA ACORDE CON LA REALIDAD DE LA ZONA DEL ENTORNO DE LA CALLE PEROJO Y LOS ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO PARA DICHA ZONA, ASÍ COMO ANULA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL ASIGNADA A DICHO INMUEBLE EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA MUNICIPAL (FICHA ARQ 401)**

**DEBATE. Intervenciones:**

La señora PRESIDENTA

La señora SECRETARIA GENERAL

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL  
ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 15**

Presentes: 15

Votos a favor: 15

**Escrutinio de la votación:** queda ratificada por unanimidad.

**10.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 25 DE JULIO DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 38/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE NICOLÁS Y MARÍA DÍAZ DE LEZCANO, NICOLÁS DÍAZ DE LEZCANO MUXICA Y GUILLERMO IGNACIO MAYA DÍAZ DE LEZCANO MUXICA, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE VEGUETA-TRIANA, POR LA QUE SE ANULA LA PROTECCIÓN ASIGNADA AL INMUEBLE SITO EN LA C/ SAN BERNARDO N.º 27 - ESQUINA C/ PRIMERO DE MAYO, Y SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA MUNICIPAL (FICHA 202 PEPRI VEGUETA - TRIANA)**

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Código Seguro de verificación:RzgzkhKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RzgzkhKWgFRV8egFDKGmrzA==	PÁGINA	29/36





1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 38/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra la protección asignada al inmueble propiedad de la parte demandante, por el PEPRI de Vegueta-Triana, asumido por el PGO, y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal alegando la inexistencia de valores arquitectónicos y/o históricos que justifiquen dicha vinculación singular, y pretendiendo la asignación del régimen urbanístico que correspondiese en igualdad con las parcelas de entorno.

Subsidiariamente, y solo para el supuesto de desestimarse la pretensión principal, la parte recurrente solicitó que se anularan los acuerdos impugnados por no prever los mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas, o en el caso de resultar esta imposible, las indemnizaciones adecuadas que compensaran la restricción de edificabilidad y las limitaciones de uso que supone la protección asignada al inmueble y su inclusión en el Catálogo mencionado.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 25 de julio de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

**“FALLO**

*Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Nicolás y Dña.*

*María Díaz de Lezcano, D. Nicolás Díaz Lezcano Múxica y D. Guillermo Ignacio Maya Díaz de Lezcano Múxica, quien actúa como apoderado de Doña Hortensia Díaz Lezcano Múxica de Aguilar contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 y el Plan Especial de Protección y Reforma Interior Vegueta-Triana, ambos en el particular antes identificado, y anulamos los acuerdos impugnados en cuanto a la protección asignada al inmueble objeto de autos y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal, por ser contrarios a Derecho, y todo ello en la forma expuesta en los anteriores fundamentos, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales”.*

4.- Con fecha 7 de junio de 2017, tuvo entrada por Registro General 84903 de este ayuntamiento Oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo Certificación del acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 2 de junio de 2017, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 25 de julio de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que estimaba parcialmente el recurso contencioso Administrativo n.º 38/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

*“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 25 de julio de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que estima el recurso Contencioso administrativo n.º 38/2013 interpuesto por la representación procesal de Nicolás Díaz Lezcano y otros contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la adaptación plena del Plan General de Ordenación de LPGC al TRLOTENC y a Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias y contra el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Vegueta-Triana, anulándolos en el particular referido*

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/36
 RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==			



a la protección asignada al inmueble objeto de autos y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal, por ser contrarios a Derecho, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales.

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial para que identifique en el ejemplar que obra en esta Consejería la documentación afectada por el fallo de la resolución judicial a fin de estampillar la debida diligencia de nulidad.

**TERCERO.** Requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que la lleve a puro y debido efecto y realice las actuaciones que exige el contenido del fallo de la sentencia.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo para su conocimiento dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental.

**QUINTO.** Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

5.- Consta la Diligencia de fecha 1 de septiembre de 2017 por la que se abre incidente de ejecución forzosa de la referida sentencia firme, Procedimiento de Ejecución de Títulos judiciales 24/2017, y en la que se requiere a las Administraciones demandadas a que justifiquen si se ha procedido a la ejecución de la resolución dictada en el procedimiento 38/2013.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

I.- El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a la competencia de la Comisión de

Pleno de Desarrollo Sostenible de este ayuntamiento.

II.- El artículo 103, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 10 de octubre de 2017 dictamina favorablemente:

**Primero.-** Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 25 de julio de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 38/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Nicolás y María Díaz de Lezcano, Nicolás Díaz de Lezcano Muxica y Guillermo Ignacio Maya Díaz de Lezcano Muxica, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Vegueta-Triana, por la que se anula la protección asignada al inmueble sito en la c/ San Bernardo n.º 27 - esquina c/ Primero de Mayo, y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha 202 PEPRI Vegueta - Triana).

**Segundo.-** Dar Traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que en ejecución de la mencionada sentencia proceda con las siguientes actuaciones:

- Estampillado de la correspondiente diligencia de nulidad respecto de la protección asignada al edificio sito en la c/ San Bernardo 27 en el Plano de Regulación del API01/ord 18-S del Plan Especial de Protección y Reforma Interior Vegueta-Triana, y otros documentos gráficos, si fuera preciso, del documento técnico original de la “Adaptación Plena del Plan General de

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/36



RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==



Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y Ley 19/2003, de 14 de abril, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012”.

- Estampillado de la correspondiente diligencia de nulidad en el documento técnico original del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-202) integrado en la aprobación de la “Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y Ley 19/2003, de 14 de abril, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012”.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), acompañado del documento técnico diligenciado y estampillado conforme a lo acordado en el punto anterior.

**Cuarto.-** Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 24/2017, certificación del acuerdo plenario acompañado del documento técnico diligenciado y estampillado, a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 25 de julio de 2016.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 15**

Presentes: 15

Votos a favor: 15

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad de los corporativos.

**11.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA**

**FIRME DE 23 DE JUNIO DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 49/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA HERMINIA DEL PILAR RODRÍGUEZ ROSAS, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE SE ANULA LA ASIGNACIÓN DE LA ORDENANZA P AL INMUEBLE SITO EN EL NÚMERO 21 DE LA CALLE CANALEJAS, DEBIENDO ASIGNARSE OTRA ORDENANZA Y PARÁMETRO DE ALTURA ACORDE CON LA REALIDAD DE LA ZONA DEL ENTORNO DE LA CALLE PEROJO Y LOS ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO PARA DICHA ZONA, ASÍ COMO ANULA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL ASIGNADA A DICHO INMUEBLE EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA MUNICIPAL (FICHA ARQ 401)**

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 49/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El recurso se dirigió en particular contra: a) la asignación de una Ordenanza P al inmueble propiedad

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/36



RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==



de doña Herminia del Pilar Rodríguez Rosas y la fijación de la altura máxima en tres plantas ordenando la asignación de una Ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona; b) las determinaciones proteccionistas del inmueble y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ 401) dada la inexistencia de valores arquitectónicos/edificatorios/ambientales que justifiquen dicha vinculación singular, con asignación del régimen urbanístico que corresponda en igualdad con las parcelas del entorno; c) subsidiariamente, se anulen los acuerdos impugnados por no prever los mecanismos de justa equidistribución de beneficios y cargas; y d) se reconozca el derecho de la propiedad a percibir una indemnización que compense la restricción de edificabilidad que supone la reducción de altura y la protección ambiental asignada al inmueble y su inclusión en el Catálogo Municipal.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 23 de junio de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

**“III.- FALLO**

*Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª HERMINIA DEL PILAR RODRÍGUEZ ROSAS frente al Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 en el particular antes identificado, y anulamos el citado acuerdo en cuanto a la asignación de una Ordenanza P al inmueble propiedad de la demandante y la fijación de la altura máxima de tres plantas, debiendo asignarse otra Ordenanza y parámetro de altura acorde*

*con la realidad de la zona del entorno de la Calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona, asimismo anulamos el citado acuerdo en cuanto a la protección ambiental asignada a dicho inmueble por su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ 401)...”.*

4.- Con fecha 30 de noviembre de 2016 tuvo entrada por Registro General 177227 de este ayuntamiento un Oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 23 de noviembre de 2016 relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 23 de junio de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que estimaba parcialmente el Recurso Contencioso Administrativo n.º 49/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

*“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 23 de junio de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que estima el recurso Contencioso administrativo n.º 49/2013 interpuesto por Herminia del Pilar Rodríguez Rosas contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la adaptación plena del Plan General de Ordenación de LPGC al TRLOTENC y a Directrices, el cual se anula en cuanto a la asignación de una Ordenanza P al inmueble propiedad de la demandante y la fijación de la altura máxima en tres plantas, debiendo asignarse otra Ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la Calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona.*

*Asimismo se anula el acuerdo en cuanto a la protección ambiental asignada a dicho inmueble por su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica*

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/36
			
RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==			



*Municipal, ficha ARQ-401, todo ello en la forma expuesta en los fundamentos de la sentencia, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales.*

*SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico oriental para que identifique en el ejemplar que obra en esta Consejería la documentación afectada por el fallo de la sentencia a efectos de estampillar la correspondiente diligencia de nulidad.*

*TERCERO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias y publicar en el Boletín Oficial de Canarias.*

*CUARTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.*

5.- Consta la interposición de Recurso de Casación interpuesto por este ayuntamiento contra la sentencia dictada en los autos 49/2013.

6.- Con fecha 18 de mayo de 2017 se notifica a la representación procesal de este ayuntamiento la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en virtud de la cual se declara no haber lugar al recuso de casación 3192/2016, interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la sentencia de 23 de junio de 2016, recaída en el recurso 49/2013.

7.- Con fecha 21 de junio de 2017 se notifica al Ayuntamiento la Diligencia de Ordenación dictada el 14/06/2017 comunicando la firmeza de la sentencia de fecha 23 de junio de 2016, a los efectos procesales de llevar a puro y debido efecto el contenido del fallo por el órgano y la autoridad encargados de su cumplimiento.

8.- Tras comunicarse la firmeza de la sentencia a los codemandados, se recibe por Registro General de entrada 104891 y fecha 12/07/2017, acuerdo de la COTMAC

de 7 de julio de 2017, en el que se toma conocimiento de la firmeza y se requiere a este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que lleve la sentencia a puro y debido efecto, dando cuenta de su cumplimiento.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE**

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 103, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 10 de octubre de 2017, el Pleno resuelve:

**Primero.-** Dar cumplimiento a la sentencia firme de 23 de junio de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 49/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Herminia del Pilar Rodríguez Rosas, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, por la que se anula la asignación de la Ordenanza P al inmueble sito en el número 21 de la calle Canalejas, debiendo asignarse otra ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona, así como anula la protección ambiental asignada a dicho inmueble en el

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/36



RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==



Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ 401).

**Segundo.-** Dar Traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que en ejecución de la mencionada sentencia proceda con las siguientes actuaciones:

- Estampillado de la correspondiente diligencia de nulidad de la Ordenanza P al edificio sito en la c/ Canalejas 21 en el Plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS 17-S, y otros documentos gráficos, si fuera preciso, del documento técnico original de la "Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y Ley 19/2003, de 14 de abril".

- Estampillado de la correspondiente diligencia de nulidad en el documento técnico original de la "Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y Ley 19/2003, de 14 de abril", que afecta a los siguientes documentos:

- Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-401)
- Plano del Catálogo Municipal de Protección CP 17-S

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), acompañado del documento técnico

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

diligenciado y estampillado conforme a lo acordado en el punto anterior.

**Cuarto.-** Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento 49/2013, certificación del acuerdo plenario acompañado del documento técnico diligenciado y estampillado, a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 23 de junio de 2016.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

**DEBATE. Intervenciones:**

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

La señora secretaria general

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 15**

Presentes: 15

Votos a favor: 15

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad de los corporativos.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==	PÁGINA 35/36



RzghkKWgFRV8egFDKGmrzA==



**DILIGENCIA:** De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación: RzgkhKWgFRV8egFDKGmrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RzgkhKWgFRV8egFDKGmrzA==	PÁGINA 36/36



RzgkhKWgFRV8egFDKGmrzA==